



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 27 de Mayo de 2024

Núm. 22

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES  
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO  
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÍNDICE:

Páginas 82, 83 y 84

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 665

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma: LA DENOMINACIÓN DEL **CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEGUNDO** para quedar "**Suspensión de las Relaciones de Trabajo**"; y el Artículo 168 primer párrafo del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, para quedar en los siguientes términos:

### TÍTULO SEGUNDO... RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO ...

#### CAPITULO PRIMERO...

#### CAPÍTULO SEGUNDO Suspensión de las Relaciones de Trabajo

ARTICULO 168.- Cuando se ofrezca la confesión a cargo **de la persona titular del Poder Ejecutivo, de las personas titulares de las Secretarías de Estado, de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, de la persona titular de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, de las personas titulares de las Presidencias Municipales y de las personas titulares de las Direcciones Generales de Organismos Descentralizados, y se les hayan atribuido hechos propios, estos no absolverán posiciones en la forma establecida en los artículos anteriores, pero la parte contraria podrá pedir que se les gire oficio, insertando las posiciones que quiera hacerles para que, por vía de informe, sean contestadas dentro del término de cinco días. En el oficio se **apercibirá** a la parte absolvente de tenerla por confesa **si no** contestare dentro de ese término, o si no lo hiciera categóricamente, afirmando o negando los hechos.**

...

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 04 de abril del año 2024.

#### ATENTAMENTE LA MESA DIRECTIVA

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO**  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA**  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 15 de mayo de 2024".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.